



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 202 SUMARIO

Página 1 de un total de 60

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2025-202000

Nº 202 - jueves 23 de octubre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LINEA AEREA DE MT 20 KV DARRO_L/MIRADOR TRAMO ENTRE APOYOS A648100 Y APOYO S/N JUNTO A ESTACIÓN DE HUELAGO, EN T.M. DE HUELAGO (GRANADA)". Exp. Núm. 14.379/AT ; E-5653

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

SOLICITUD DE AUTORIZACION FORMULADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA DE OCUPACION DEL DPMT PARA INSTALACION DE SEÑALES Y BALIZAMIENTO EN ZEC EN PUNTA DE LA MONA Y MARO-CERRO GORDO, T.M. ALMUÑECAR (GRANADA). EXPTE.: AUT02/25/GR/0026.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2026. DIPUTACIÓN DE GRANADA

Convocatoria de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Ayuntamientos



- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2025

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio dedicación parcial Concejal.

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

DECRETO 1458/2025, DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1144/2023 Y 1417/2024

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO POR SUPLEMENTOS DE CREDITO Y TRANSFERENCIAS 3/2025-009

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 2/2025

Aprobación inicial modificación de Presupuesto 1_2025

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA GERENTE CONSORCIO GRANADA CEC 2031

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESTADIO MUNICIPAL NUEVO LOS CÁRMENES DIRIGIDA A ENTIDADES DEPORTIVAS.

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de servicio municipal de comidas a domicilio

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLVÍZAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN MOLVÍZAR.

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

APROBACION INICIAL ESTUDIO DETALLE FIJAR Y REAJUSTAR ALINEACIONES C/ MALAGA DESARROLLO AA7 EXP. 3193/2025

- AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo

Nombramiento de personal funcionario de carrera

- AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

Aprobación Cuenta General. Año 2024.

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Personas admitidas y excluidas provisionales de una plaza de Auxiliar Administrativo, convocatoria de ejercicio y Tribunal

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2025. CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 21-2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Expediente: 2025/3928

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

MODIFICAR ANUNCIO Nº 2025051691 PUBLICADO EL 7/10/2025 RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025. Crédito Extraordinario

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 03/2025



Administración Autonómica

NÚMERO 2025054379

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LINEA AEREA DE MT 20 KV DARRO_L/MIRADOR TRAMO ENTRE APOYOS A648100 Y APOYO S/N JUNTO A ESTACIÓN DE HUELAGO, EN T.M. DE HUELAGO (GRANADA)". Exp. Núm. 14.379/AT ; E-5653

Resolución autorización Expte nº E-5653 14379/AT

Exp. Núm. 14.379/AT ; E-5653

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 18009 GRANADA, y NIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de adecuación de la línea aérea de MT 20 kV "Mirador" de SET "Darro" en el tramo entre el apoyo n.º A648100 y apoyo s/n junto a la estación de Huelago, en t.m. Huelago (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Huelago y la Diputación Provincial de Granada, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- En fecha 28 de septiembre de 2022, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. presenta licencia de obras otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelago en fecha 14/06/2022 para esta instalación, así como Resolución de 19/09/2022 de la Diputación Provincial de Granada autorizando el cruzamiento de esta línea eléctrica con la carretera provincial GR-4103 en t.m. de Huelago (GRANADA), por lo que se entiende la conformidad de estos dos organismos a este proyecto.

CUARTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. presenta anexo de cálculos justificativos para este proyecto en contestación a requerimiento de esta Delegación Territorial de 15 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el

Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 C.P. 18.009 Granada (GRANADA) y CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de adecuación de la línea aérea de MT 20 kV "Mirador" de SET "Darro" en el tramo entre el apoyo n.º A648100 y apoyo s/n junto a la estación de Huelago, en t.m. Huelago (GRANADA).

Ubicación: Polígonos 2 y 5 del paraje "Llano Arana" en el t.m. Huelago.

Características: Reforma de línea aérea de MT 20 kV consistente en,

- Desmontaje de 1.175,75 m de circuito con conductor 47-AL1/8-ST1A.
- Desmontaje de 14 apoyos existentes.
- Instalación de 5 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada.
- Instalación de 1.175,75 m de tendido de circuito con conductor 47-AL1/8-ST1A.
- Adopción de medidas antielectrocución para protección avifauna.

Presupuesto: 35.493,36 €.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publique en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 8 de octubre de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Autonómica

NÚMERO 2025051090

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

SOLICITUD DE AUTORIZACION FORMULADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA DE OCUPACION DEL DPMT PARA INSTALACION DE SEÑALES Y BALIZAMIENTO EN ZEC EN PUNTA DE LA MONA Y MARO-CERRO GORDO, T.M. ALMUÑECAR (GRANADA). EXPTE.: AUT02/25/GR/0026.

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA OCUPACION DEL DPMT. EXPEDIENTE AUT02-25-GR-0026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, para instalación de señales y balizamiento en zona especial de conservación acantilados y fondos marinos Punta de la Mona y en el Paraje Natural Maro-Cerro Gordo, término municipal de Almuñécar (Granada). Expte: AUT02/25/GR/0026.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Granada, a 26 de septiembre de 2025
Firmado por: Manuel Francisco García Delgado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2026. DIPUTACIÓN DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2026. DIPUTACIÓN DE GRANADA

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2026. IPUTACIÓN DE GRANADA.

PRIMERO: CONVOCAR la decimotercera edición de los Premios por la Igualdad de Género de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, anualidad 2026.

SEGUNDO: PUBLICAR la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con señalamiento de plazo desde el día siguiente a su publicación y hasta el **21 de enero de 2026** para la presentación de propuestas de candidaturas.

TERCERO: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112 , 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre).

Se podrá consultar el texto íntegro de las Bases en el siguiente enlace:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/igualdad/campanas-y-premios/premios/premios-por-la-igualdad-de-genero/>

En Granada , a 10 de Octubre de 2025

Firmado por: DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Convocatoria de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Expte. 2025/PPT_01/000331

Con fecha 21 de octubre de 2025 y número de registro de resoluciones 6195, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 124 y 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 78 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo de la presente resolución.

2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1 Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de un año desde el pase a las mismas.

3. Solicitudes y documentación

3.1 Los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada.

La solicitud podrá presentarse en el registro electrónico de la Diputación de Granada al que puede accederse a través de la siguiente URL: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> así como en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

3.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Diputación de Granada, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el registro de formación de la Dirección General de Recursos Humanos, se incorporarán de oficio, cuando se trate de funcionarios con destino en la misma.

4. Resolución de la Convocatoria

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Toma de posesión

5.1 El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del procedimiento.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas.

5.2 La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles.

5.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del procedimiento con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

6. Relaciones con los interesados

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado "Delegaciones" / "Recursos Humanos" / "Provisión de Puestos".

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247972.

7. Norma final

7.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 21 de octubre de 2025.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

ANEXO

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Nº	Características						Requisitos				Observ.
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	CE	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
1	Jefatura de Servicio Provincial de Recogida de Residuos Municipales	3694	111-Servicios Provinciales de Residuos	28	23.403,24 €	No	A7	AE	A1	-	D4
2	Jefatura de Servicio de Prevención y Salud Laboral	2629	530-Recursos Humanos	26	23.621,08 €	No	DG	AE	A1/A2	SL EXP24	D4

CD: Complemento de destino.

CE: Complemento específico.

DG: Diputación de Granada, personal funcionario en Diputación de Granada al amparo de la disposición transitoria 9ª de la Ley 15/2014, y personal funcionario integrado en Administración General de sus organismos públicos dependientes.

A7: Diputación de Granada, Administración del Estado, Administración autonómica y Administración Local según escala.

AE: Administración Especial.

SL: Formación Específica Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales / Auditoría, Organización y Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

EXP24: Experiencia 24 meses.

D4: Disponibilidad exclusiva o libre.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Expte. 2025/PPT_01/000159

Con fecha 21 de octubre de 2025 y número de registro de resoluciones 6203, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por resolución de 8 de septiembre de 2025 (BOE de 15/09/2025) se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 y número de registro de resoluciones 5020 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación (BOP 08/09/2025).

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; una vez acreditada la observancia del procedimiento debido; vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de la personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, resuelvo:

Adjudicar los puestos de trabajo convocados, al personal funcionario de carrera que figura en el anexo, con efectos desde el día de la toma de posesión, que se efectuará conforme a lo dispuesto en la base 5 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 21 de octubre de 2025.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

ANEXO**Puestos adjudicados por el procedimiento de libre designación.**

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
1	3615	Jefatura de Servicio de Proyectos Estratégicos Provinciales	28	Sergio Alba Cabello	A1	Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional	Personal externo
4	2393	Secretaría de Delegación (Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	18	Ricardo Álvarez Abuín	C2	Auxiliar de Servicios Generales	92670
6	3719	Dirección Técnica de Transformación Digital	29	Miguel Pereira Martínez	A1	Analista	92464
11	3708	Jefatura de Servicio de Proyectos Estratégicos de Desarrollo Cultural	26	Francisco Javier Sánchez López	A1	Cuerpo Superior Administradores Generales Junta Andalucía	Personal externo
12	3709	Asesoría Técnica de Proyectos y Programas	25	Rocío Moreno Bastida	A2	Técnica de Grado Medio Arquitectura Técnica Junta Andalucía	Personal externo



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Expte. 2025/PPT_01/000165

Con fecha 21 de octubre de 2025 y número de registro de resoluciones 6202, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por resolución de 11 de septiembre de 2025 (BOE de 15/09/2025) se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha 9 de septiembre de 2025 y número de registro de resoluciones 5121 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación (BOP 11/09/2025).

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; una vez acreditada la observancia del procedimiento debido; vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, resuelvo:

Adjudicar los puestos de trabajo convocados, al personal funcionario de carrera que figura en el anexo, con efectos desde el día de la toma de posesión, que se efectuará conforme a lo dispuesto en la base 5 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 21 de octubre de 2025.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

ANEXO**Puestos adjudicados por el procedimiento de libre designación.**

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
1	3716	Jefatura de Servicio de Ordenación y Carrera Profesional	26	Ismael García Reyes	A2	Técnico de Gestión	92201
2	3717	Jefatura de Servicio de Selección de Personal Temporal	28	Mercedes Martínez de la Torre	A1	Técnica de Administración General	92752
3	3701	Jefatura de Servicio de Asistencia Urbanística	28	María Asunción Fernández Romacho	A1	Licenciada en Derecho	91410
4	3702	Jefatura de Servicio de Protección Civil	26	Sergio Jiménez Cámara	A2	Subinspector de Policía Local	Personal externo
8	3688	Jefatura de Servicio de Formación y Empleo	28	Emilia López Díaz	A1	Técnica de Organización	92404



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Secretaría

NÚMERO 2025056145

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2025

Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2025

Anuncio

María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER:

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Albuñol, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 05/09/2025, aprobó inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal de la entidad para el ejercicio económico 2025.

Con fecha 19 de septiembre de 2025, se publicó anuncio de aprobación inicial en el BOP de Granada nº 179, sede electrónica: [http://albuñol.sedelectronica.es/portal de transparencia/información y atención al ciudadano](http://albuñol.sedelectronica.es/portal_de_transparencia/información_y_atención_al_ciudadano).

En el periodo de exposición publica se han producido alegaciones.

Analizadas las alegaciones presentadas, el Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria urgente celebrada con fecha 14 de octubre de 2025, acordó:

- Desestimar las alegaciones presentadas, manteniendo la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025, así como la plantilla de personal.
- Elevar a definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2025 y la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente completo, incluyendo las alegaciones presentadas y los informes de su desestimación, se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención de esta Corporación.

A continuación, se publica un resumen por capítulos del Presupuesto General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del mismo texto legal:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.542.578,44 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.928.081,60€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4.459.936,62 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.984.204,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	108.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	152.602,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	223.338,98€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.614.496,84 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.614.495,84€

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	301.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	1.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	300.000,00 €
TOTAL:	8.843.578,44 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.843.578,44 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	8.132.578,44 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.431.400,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	64.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.108.601,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.528.577,44 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.400,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	706.600,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	706.600,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	8.843.578,44 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

FUNCIONARIOS	Nº PLAZA	Nº VAC	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CD	CE	GC	% DED	PROV
130 SEGURIDAD CIUDADANA										
OFICIAL POLICIA LOCAL	1	0	C1	AD.ESPECIAL	SER.ESP	22	1542,91		100	C/O
POLICIA LOCAL	5	1	C1	AD.ESPECIAL	SER.ESP	22	1308,69		100	C/O
150 VIVIENDA Y URBANISMO										
151 URBANISMO										
ARQUITECTO	1	0	A1	AD. ESPECIAL	TECNICA	24	1000,38		100	C/O
ARQUITECTO TECNICO	1	0	A2	AD. ESPECIAL	TECNICA	22	1000,38		100	C/O
160 BIENESTAR COMUNITARIO										
162 RECOGIDA Y GESTION DE RESIDUOS										
CONDUCTOR	1	0	C2	AD. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	18	594,35		100	C/O
CONDUCTOR -MAQUINISTA	1	0	C2	AD. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	18	594,35		100	C/O
165 ALUMBRADO PUBLICO										
OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	C2	AD. ESPECIAL	SER.ESP	18	594,35		100	C/O
170 MEDIOAMBIENTE										
171 PARQUES Y JARDINES										
CONDUCTOR-MAQUINISTA	1	0	AGRU	AD. ESPECIAL	SER.ESP	14	700,65		100	C/O
920 ADMINISTRACIÓN GENERAL										
SECRETARIA	1	1	A1	HAB.NAC	SEGUNDA	24	1356,69		100	O
FUNCIONARIOS	Nº PLAZA	Nº VAC	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CD	CE	GC	% DED	PROV

	ADMINISTRATIVO	2	1	C1	AD.GENERA L	ADMINIS.	20	640,38	100	C/O	
	TECNICO RECURSOS HUMANOS	1	0	A2	AD. ESPECIAL AD.GENERA L	TECNICA	22	974,58	100	C/O	
	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	A1	AD.GENERA L	TECNICA	22	974,58	100	C/O	
	AUX.ADMINISTRATIVOS	1	0	C2	AD.GENERA L	ADMINIS.	18	650,71	100	C/O	
	AUX.ADMINISTRATIVOS	6	0	C2	AD.GENERA L	ADMINIS.	14	481,89	100	C/O	
	INFORMATICO	1	0	A1	AD. ESPECIAL AD.GENERA L	TECNICA	24	525,32	100	C/O	
	MEDIADOR	1	0	C2	AD.GENERA L	ADMINI.	16	589,09	100	C/O	
	CONSERJE	1	0	AGRU	AD.GENERA L	AUXILI.	14	824,33	100	C/O	
	SUBALTERNO	1	0	AGRU	AD.GENERA L	SUBALI	14	70,80	53	C	
34	DEPORTE										
	TECNICO DEPORTIVO	1	0	A2	AD. ESPECIAL	TECNICA	22	691,46	100	C/O	
33	CULTURA										
	TECNICO EN CULTURA	1	0	A2	GENERAL	GESTIÓN	22	691,46	100	C/O	
930	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA										
	INTERVENCIÓN		1	A1			24	1356,69	100	C/O	
	AREA RECAUDACION										
	INFORMATICO	1	0	A1	AD. ESPECIAL	AD. ESPECIAL	24	971,81	100	C/O	
	AUX.ADMINISTRATIVO	1	0	C2			18	650,71	100	C/O	
	INTERVENCIÓN										
	AUX.ADMINISTRATIVO	1	0	C2	AD.GENERA L	AUXILIAR	18	650,71	100	C/O	
	ADMINISTRATIVO	1	0	C1	AD.GENERA L	ADMINIS	22	1069,81	100	C/O	
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL										
	MONITORA GUADALINFO	1	0	C1	AD.GENERA L	ADMINIS.	16		100	C/O	
	TECNICO DE INCLUSION	1	0	A2	AU. ESPECIAL	AD. ESPECIAL	20	96,66	100	C/O	
LABORALES											
153	VIAS PUBLICAS										
	OPERARIOS ESPECIALISTAS ALBAÑILES	3	0	AGRU.			14	633,88	8	100	C/O
163	LIMPIEZA VIARIA										
	PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	9	3	AGRUP.			14	324,63	10	100	C/O
165	ALUMBRADO PUBLICO										
	OPERARIO ESPEC. ELEC Y MANT	1	0	AGRU			14	375,11	8	100	C/O
170	MEDIOAMBIENTE										
171	PARQUES Y JARDINES										
	OPERARIO MUL. CONDOC Y MANT	2	0	AGRU			14	375,11	8	100	C/O
	PEONES(MANT Y OBRAS)	6	2	AGRUP.			14	324,63	10	100	C/O
320	EDUCACION										
321	CENTRO INFANTIL Y PRIMARIA										
	LIMPIADOR	8	3	AGRUP			14	324,63	10	100	C/O
	CONSERJES	2	1	AGRU			14	106,27	6	80	C
	CONSERJE	1	0	AGRU			14	70,84	6	53	C
	ESCUELA INFANTIL										
	DIRECTOR	1	0	A2			20		2	100	C/O
	TECNICOS EDU. INFANTIL	4	0	C1			16		3	100	C/O
330	CULTURA										
332	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS										
	MONITOR	1	1	AGR			14	70,84	10	53	C
	MONITORAS LUDOTECAS	3	3	C2			14	358,98	7	100	C/O
920	ADMINISTRACION GENERAL										
	LIMPIADOR	1	0	AGRUP			14	490,98	10	100	C/O
34	DEPORTE										
	MONITOR DEPORTIVO	1	1	AGRU			14	358,98	10	100	C/O
	LIMPIADORES INSTALACI.DEP	2	0	AGRU			14	132,83	10	100	C
49	SOCIEDAD CONOCIMIENTO										
	LOCUTOR RADIO	1	0	C2			14	302,85	7	100	C/O
	TECNICO COMUNICACIÓN Y REDES	1	0	C2			18	568,07	7	100	C/O
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL										
	AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	56	45	AGR			14	196,93	10	100	C/O

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 2025 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

Albuñol, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA
Fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Anuncio dedicación parcial Concejal.

Anuncio dedicación parcial Concejal.

ANUNCIO

Con fecha 18 de septiembre de 2025, se adopta acuerdo de Pleno en sesión ordinaria que es del tenor literal siguiente, excluido el contenido del debate:

<<Área funcional: Organización y funcionamiento

Dpto: Organización mandatos

N. Expediente: 825/2023

Asunto: Modificación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.-

PROPUESTA DE ACUERDO

Dado que con fecha 16 de Diciembre de 2024 y registro de entrada N° 4835 el Concejal y segundo teniente de Alcalde, delegado de Cultura y Turismo presenta su renuncia a la dedicación parcial que tenía atribuida de conformidad con el Acuerdo de Pleno de 28 de Junio de 2023.

Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, desconcentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Es objeto de la presente propuesta la modificación del régimen de dedicaciones parciales de miembros de la Corporación, en pleno ajuste a la legalidad vigente de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la cual queda por debajo de las posibilidades que articula dicha normativa, sin que se prevea ninguna dedicación exclusiva (del total de tres que habilita la ley).

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y DA27ª Ley de Presupuestos Generales del Estado 31/2022.

— El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

TERCERO. A tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus

cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

CUARTO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

— En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

— En virtud del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o

empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la DA27ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia (€)
Más de 500.000	116.160,05
300.001 a 500.000	104.544,03
150.001 a 300.000	92.928,03
75.001 a 150.000	87.120,59
50.001 a 75.000	75.504,62
20.001 a 50.000	63.888,61
10.001 a 20.000	58.080,05
5.001 a 10.000	52.272,61
1.000 a 5.000	46.464,02

SEXTO. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

.../...

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>].

D. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

E. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

OCTAVO: Queda justificada la modificación del régimen de dedicaciones parciales de miembros de la Corporación, a lo siguiente:

- La Corporación Municipal queda habilitada para la aprobación de hasta tres miembros de la Corporación Municipal en régimen de dedicación exclusiva. No obstante no se acordó ninguna dedicación exclusiva.

- Se han propusieron cuatro dedicaciones parciales, sin rebasar las cantidades máximas previstas para el tramo de población en que se encuentra comprendida la población.

- La modificación propuesta responde por una parte a la renuncia de un concejal a esa liberación parcial asumiendo por necesidades de organización municipal parte de las delegaciones que tenía otro Concejal. Así, queda justificada la asignación de retribuciones por dedicación parcial, en función igualmente a las delegaciones conferidas

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Alcaldía, se efectúa la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Determinar que la Concejalía de Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, tenga la siguiente dedicación:

Dedicación parcial al 30%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 15 horas semanales.

SEGUNDO: De conformidad con el Acuerdo de pleno de 28 de Junio de 2023 que establece las retribuciones de los miembros de la Corporación, tendrá una retribución anual bruta de 15.681 €. que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándose de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO: Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, de conformidad con la legislación de transparencia, estará a disposición de manera pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y a los Servicios de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

En Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen).

EL ALCALDE,

Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Secretaría General

DECRETO 1458/2025, DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1144/2023 Y 1417/2024

MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1144/23, DE 5 DE JULIO, Y 1417/24, DE 16 DE SEPTIEMBRE, RELATIVOS A DELEGACIONES EN CONCEJALES Y COMPETENCIA

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 1144/23, de 5 de julio de 2023, se efectuó, entre otros, delegación genérica en favor de la Concejala, D^a Priscila Martínez Gutiérrez, del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MUJER, TERCERA EDAD, ESCUELA DE ADULTOS, ESCUELA DE MÚSICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, COMERCIO, MERCADO SEMANAL, TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS, PARQUE MÓVIL DE BAZA, ANEJOS Y BARRIOS, ESTACIÓN DE AUTOBUSES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, comprendiendo tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que en el citado Decreto de la Alcaldía nº 1444/23, se efectuó, entre otras, delegación específica, en temas de EDUCACIÓN, en el concejal D. JUAN ANTONIO CORRAL NAVARRO, comprendiendo tanto la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes; excluyéndose expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero; teniendo la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Resultando que en el citado Decreto de la Alcaldía nº 1444/23, también se nombró como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala D^a PRISCILA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 1417/24, de 16 de septiembre, se atribuyó las competencias asignadas a D. JUAN ANTONIO CORRAL NAVARRO, relativas a EDUCACIÓN, a la Concejala D^a PRISCILA MARTINEZ GUTIÉRREZ.

Resultando que con motivo de la baja por maternidad de la Concejala D^a PRISCILA MARTINEZ GUTIÉRREZ, y mientras dure la misma, para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, se cree conveniente efectuar nuevos nombramientos.

Considerando lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 38, 41.2, 43 a 45, 46 a 48, 52 a 53; 112 a 113; 114 a 118; 120 a 121 y 125 del R.O.F.R.J.E.L.; y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. - Revocar el nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local de la Concejala D^a PRISCILA MARTINEZ GUTIÉRREZ, y nombrar en su sustitución a D. JOSE GABRIEL LOPEZ CARREÑO.

SEGUNDO. - Revocar la delegación genérica del Área de BIENESTAR SOCIAL IGUALDAD, MUJER, 3ª EDAD, ESCUELA DE ADULTOS ESCUELA DE MÚSICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, COMERCIO, MERCADO SEMANAL, TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS, PARQUE MÓVIL DE BAZA, ANEJOS Y BARRIOS, ESTACIÓN DE AUTOBUSES, EDUCACIÓN y JUVENTUD, efectuada en D^a PRISCILA MARTINEZ GUTIÉRREZ, y efectuarla en favor del concejal D. RAMON LOPEZ RODRIGUEZ

TERCERO. - Efectuar las siguientes delegaciones específicas, en los servicios que, a continuación, se relacionan, dentro del ÁREA indicada anteriormente, a favor de los Concejales que se detallan, comprendiendo tanto la dirección

interna y la gestión de los servicios correspondientes. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

- D. JOSÉ GABRIEL LÓPEZ CARREÑO : EDUCACIÓN
- D. JOSÉ ANTONIO VALDIVIESO RUIZ: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CUARTO. - El presente Decreto tendrá validez mientras dure la baja por maternidad de D^a PRISCILA MARTINEZ GUTIÉRREZ, quien asumirá, nuevamente, los nombramientos y delegaciones que en este Decreto quedan revocados en el momento en que se reincorpore a su actividad como Concejala de este Ayuntamiento de Baza.

QUINTO. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las personas designadas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

En Baza, a 14 de Octubre de 2025
Firmado por D. Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde - Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO POR
SUPLEMENTOS DE CREDITO Y TRANSFERENCIAS 3/2025-009

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO 3/2025-009

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2025-009 de suplementos de crédito y transferencias.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2025, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2025-009 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.375.645,88 €			6.375.645,88	8.860.217,76			8.860.217,76
Capítulo 2	327.055,26 €			327.055,26	11.942.884,14	25.000,00		11.967.884,14
Capítulo 3	3.811.000,00 €			3.811.000,00	326.578,96			326.578,96
Capítulo 4	13.355.673,51 €			13.355.673,51	1.977.796,71			1.977.796,71
Capítulo 5	153.600,00 €			153.600,00	100.000,00			100.000,00
Capítulo 6	60.000,00 €			60.000,00	7.680.141,35	70.000,00	70.000,00	7.680.141,35
Capítulo 7	5.330.242,14 €			5.330.242,14				
Capítulo 8	80.000,00 €	25.000,00		105.000,00	36.000,00			36.000,00
Capítulo 9	2.113.303,21 €			2.113.303,21	682.901,08			682.901,08
TOTAL	31.606.520,00 €	25.000,00	0,00	31.631.520,00	31.606.520,00	95.000,00	70.000,00	31.631.520,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Baza, a fecha firma electrónica

El alcalde,

Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

Administración

DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil, mediante resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista solicitud de D. Arturo Vergara Guirado, registro de entrada 2025-E-RE-380, por la que se solicita, como concejal del Ayuntamiento de Benalúa, delegación para la celebración del matrimonio entre D. SJG y Dña. MCPS, el 21 de octubre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar en favor de D. Arturo Vergara Guirado, Concejale de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. SJG y Dña. MCPS el 21 de octubre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejale ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde, expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de los días comprendidos entre la notificación de la presente Resolución y la celebración del matrimonio civil.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benalúa (Granada), a 16 de octubre de 2025

Firmado por el Alcalde: Manuel Martínez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 2/2025

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 2/2025

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de dos de octubre de 2025, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

EDICTO

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente suplemento de crédito 2/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castril, a 15 de octubre de 2025

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación inicial modificación de Presupuesto 1_2025

Aprobación inicial modificación de Presupuesto 1_2025

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 1/2025 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https://](https://castril.sedelectronica.es/)
<https://castril.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castril, a 15 de octubre de 2025

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez. Alcalde-Presidente.



NÚMERO 2025055829

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA GERENTE CONSORCIO GRANADA CEC 2031

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO

DOÑA MARIFRAN CARAZO VILLALONGA, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y PRESIDENTA DEL CONSORCIO GRANADA CIUDAD EUROPEA DE LA CULTURA 2031, HACE SABER:

Que la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025, aceptando propuesta de la Comisión de selección, acordó el nombramiento de D^a. PILAR TASSARA ANDRADE, con DNI **300**** como Directora Gerente del Consorcio Granada Ciudad Europea de la Cultura 2031.-

En Granada, a quince de octubre de 2025

Firmado por: MARIFRAN CARAZO VILLALONGA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Granada Eventos Globales SA

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESTADIO MUNICIPAL NUEVO LOS CÁRMENES DIRIGIDA A ENTIDADES DEPORTIVAS.

Bases Reguladoras para el otorgamiento de una autorización demanial temporal, bajo la modalidad de uso común especial, del bien inmueble de dominio público denominado "Estadio Municipal Nuevo Los Cármes" con sus oficinas, locales y aparcamiento en superficie, titularidad del Ayuntamiento de Granada.

Con fecha 10 de octubre de 2025, el Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal del Ayuntamiento de Granada, Granada Eventos Globales, S. A. (GEGSA), reunido en sesión extraordinaria, ha adoptado el siguiente acuerdo cuya literalidad se transcribe:

- Declarar desierta la convocatoria aprobada por Consejo de Administración de 27 de mayo por no concurrencia de candidaturas en plazo.
- Iniciar un nuevo procedimiento para la adopción de la autorización publicando nuevamente las Bases aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de mayo de 2025 y realización del resto de trámites previstos en las mismas.
- Autorizar al Letrado Asesor de GEGSA para efectuar los trámites de publicación y comunicaciones.

Las Bases que rigen el nuevo proceso aprobadas en Consejo de 27 de mayo de 2025 son:

"BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESTADIO MUNICIPAL NUEVO LOS CÁRMENES DIRIGIDA A ENTIDADES DEPORTIVAS.

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen jurídico y la convocatoria para solicitar autorización demanial temporal del uso del Estadio Municipal Nuevo Los Cármes (en adelante el Estadio). Con ello se pretende poner en valor el patrimonio del Ayuntamiento de Granada que se cede y fortalecer el tejido deportivo de la ciudad de Granada, también se busca la mejora y modernización de una instalación municipal de gran repercusión social y económica en la ciudad de Granada.

El Estadio es un equipamiento deportivo de titularidad municipal, clasificado como bien de dominio público local, gestionado por la sociedad mercantil Granada Eventos Globales, S.A. (en adelante, GEGSA), ente instrumental del Ayuntamiento de Granada, único titular de las acciones de esta y medio propio de aquel. La adscripción del bien se produjo mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, número 589, de fecha 27 de junio de 2008, por el que aprobaron definitivamente los Estatutos de GEGSA y se encomendó a la misma la gestión, conservación y explotación del Estadio Municipal Nuevo Los Cármes.

Esta autorización demanial se otorgará conforme a las siguientes condiciones:

- a) En régimen de concurrencia y permitirá la práctica del fútbol profesional y se otorgará a la entidad deportiva, cuyo objeto social sea la promoción del fútbol profesional, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases obtenga la mayor puntuación según los criterios establecidos en estas, no pudiendo alterarse el uso a que se destine la ocupación del Estadio ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión.
- b) La instalación deportiva podrá utilizarse por parte del Ayuntamiento de Granada y por GEGSA, así como por terceros que estas determinen de acuerdo con los procedimientos correspondientes en cada caso para la organización de los eventos que se consideren oportunos, el primero como titular del bien y la segunda como Entidad

que ostenta la encomienda de gestión de este. A efectos de garantizar la compatibilidad en el uso, el beneficiario de la autorización recibirá la comunicación de las actividades a desarrollar, indicándose la correspondiente planificación para asegurar el normal desarrollo de todas las actividades en la instalación deportiva en particular las indicadas en el artículo 4 de las presentes bases.

En este sentido, el Ayuntamiento de Granada y su ente instrumental GEGSA se reserva el derecho a utilizar la instalación deportiva objeto de la autorización para la realización de actividades deportivas u otras compatibles propias del bien que no alteren el programa de actividades deportivas del beneficiario. Si estas actividades son consideradas de interés municipal, tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento o GEGSA comunique a la entidad autorizada la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de 15 días o bien sin ningún tipo de antelación cuando queden afectadas por alguna circunstancia de emergencia debidamente motivada.

c) El Ayuntamiento ostenta el uso del espacio deportivo para los fines que considere oportuno como titular del bien, respetando la autorización que se regula en estas bases. En cualquier caso, como se ha indicado, la autorización que se pretende otorgar no impedirá el uso para los fines que determine el Ayuntamiento de Granada y/o GEGSA en los términos expuestos y sin perjuicio de la intensidad que del mismo se confiere a la beneficiaria de la autorización en los términos previstos en estas bases.

d) La autorización se otorga sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Granada o GEGSA a llevar a cabo cualquier tipo de modificación del Estadio, o cualquier tipo de obra que pueda afectar o limitar al uso, o realizar las labores de conservación y mantenimiento del inmueble, sin que en ningún caso este hecho pueda ser constituyente de compensación a favor de la beneficiaria siendo prioritarias estas actuaciones.

e) El Ayuntamiento y/o GEGSA se reservan el derecho de uso exclusivo del Estadio cuando otras condiciones, debidamente motivadas, así lo hagan necesario.

Segunda. Régimen Jurídico.

El negocio jurídico patrimonial que se suscribirá al amparo de las presentes bases es una autorización demanial de uso de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y artículo 77 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) como uso común especial, al concurrir en el mismo especiales circunstancias de intensidad en favor del fútbol profesional.

La autorización demanial de uso, de naturaleza patrimonial, se regirá por lo establecido en las presentes bases, en la LPAP, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el RBEL. Y en todo lo que no esté expresamente previsto en dichas normas, se estará a lo regulado supletoriamente, en las normas de derecho administrativo o privado, que les sean de aplicación.

Las presentes bases forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Tercera. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación se circunscribe al Estadio con sus locales y oficinas y aparcamiento en superficie para vehículos.

Cuarta. Requisitos para adquirir la condición de entidad deportiva beneficiaria.

Para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la referida autorización, es necesario que esta cumpla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tratarse de una entidad deportiva cuyo objeto social sea la promoción del fútbol profesional con al menos un equipo masculino y otro femenino que participen en competiciones oficiales de ámbito nacional, organizadas por las correspondientes ligas profesionales de fútbol masculino y femenino.

b) Encontrarse legalmente constituida y registrada en el registro correspondiente.

c) Tener al menos dos años de antigüedad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,

d) Disponer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el buen uso del Estadio.

e) Cumplir con las obligaciones legales presentes y futuras que le sean de aplicación.

f) Estar al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Granada (en adelante AMT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS).

g) No estar la entidad incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que recoge la legislación en materia de contratación pública o subvenciones.

Las entidades deportivas podrán autorizar expresamente a GEGSA, en la solicitud de participación en la convocatoria, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, AMT y la TGSS. Si optaran por no otorgar la autorización, será la entidad quien con ello se obligue a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán ser aportados de nuevo, si caducasen con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la autorización demanial.

Quinta. Vigencia y duración.

De acuerdo con las previsiones de la LPAP la autorización para el uso del Estadio y sus espacios tendrá una duración de cuatro años, con carácter improrrogable, con efectos desde la primera temporada deportiva posterior a la formalización de la autorización demanial. No obstante, cabrá su revocación anticipada, en los términos previstos en las presentes bases.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Granada por razones de interés público debidamente motivadas en cualquier momento sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general

Sexta. Uso del Estadio.

a) Se utilizará por la entidad beneficiaria para celebrar partidos oficiales de fútbol, tanto masculino como femenino, correspondientes a ligas y/o competiciones profesionales y otros torneos organizados por las ligas profesionales y/o la Real Federación Española de Fútbol, así como también para el entrenamiento de los equipos de fútbol profesional, tanto masculinos como femeninos.

b) Todos los usos indicados serán compatibles con los que contemple el Ayuntamiento y GEGSA en los términos indicados en el artículo primero que podrán utilizar el inmueble de acuerdo con sus fines y podrán adoptar medidas restrictivas en caso de emergencia o prioridad de otros usos, siempre que no se vea afectados los usos indicados con anterioridad a favor de la entidad autorizada.

c) El uso del Estadio se realiza sin perjuicio de la obligación de mantener tanto al Fundación C. B. Baloncesto o Club Deportivo Granada por el Baloncesto, el Centro de Medicina Deportiva y el espacio cedido a los veteranos del Granada, en la utilización de las instalaciones que al día de entrada en vigor vienen utilizando, sin perjuicio de que la Entidad Beneficiaria de la autorización les repercuta aquellos gastos y consumos que le genere dichos usos y acredite convenientemente.

d) Asimismo, GEGSA se reserva para el Ayuntamiento de Granada veintisiete (27) entradas o pases al palco principal de Honor para su uso institucional en todos y cada uno de los partidos o eventos que se celebren en el Estadio. Su uso se regirá por las normas de protocolo teniendo derecho los usuarios de dichas localidades a acceder a todos los servicios de dicha zona principal y expresamente al antepalco y sala de recepción. Todo ello deberá notificarse a la entidad beneficiaria a través de la dirección protocolo@granadacf.es o la que se determinen en cada momento mediante listado suministrado entre las veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas previas a la celebración del encuentro. En el supuesto que no vayan a utilizarse algunas de las anteriormente precisadas entradas, en cada caso, la autorizada podrá disponer libremente de ellas como estime conveniente.

e) Dentro de los protocolos de seguridad, la entidad beneficiaria podrá pedir la identificación de todas las personas que accedan al palco previamente al día del partido.

f) GEGSA se reserva para el Ayuntamiento de Granada, durante los partidos, siete (7) plazas de aparcamiento de las ubicadas dentro del parking del recinto para uso de autoridades.

g) El Ayuntamiento y/o GEGSA podrá acceder al Estadio Municipal a través del portón existente entre Tribuna y Fondo Norte, tanto con medios materiales como humanos, para el desarrollo de sus actividades, debiendo comunicarse por parte del Ayuntamiento y/o GEGSA previamente las personas o vehículos autorizados para utilizar dicho acceso. Si algún evento coincidiera con ausencia de actividad en el Estadio Municipal Nuevo Los Cármenes, GEGSA abonará los gastos de vigilancia y control de dicho portón a la Entidad Beneficiaria.

h) La entidad beneficiaria abonará la totalidad de gastos que genere el uso del Estadio, entendiéndose por tales suministros de toda clase (a título enunciativo pero no limitativo: luz, agua, legionella combustibles, teléfono, fitosanitarios, etc.) y mantenimiento ordinario de los elementos del Estadio (instalación eléctrica, fontanería, ascensores, control de legionella, etc.) debiendo proceder a la subrogación con las diversas compañías suministradoras o encargadas de mantenimiento, en el plazo más breve posible, y sin que pueda exceder del mes desde el otorgamiento de la autorización. Así mismo, será de cuenta de la Entidad Beneficiaria la seguridad de la instalación fuera de los días de partido, siendo de su cuenta la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y alarma.

i) Serán de cuenta de la entidad beneficiaria las reparaciones y reposiciones motivadas por el uso ordinario o la celebración de los eventos deportivos, así como el cuidado y mantenimiento del césped para lo que GEGSA facilitará el uso de su maquinaria dentro de las posibilidades de GEGSA. La Entidad Beneficiaria podrá renovar a su costa el césped del Estadio.

j) La entidad beneficiaria responderá de los daños culposos o dolosos causados por personal de la misma, sus voluntarios, trabajadores de terceras empresas que realicen trabajos autorizados por el citada Entidad o espectadores a los partidos o actos organizados por ella. La entidad beneficiaria será responsable, cuando proceda, por los daños y desórdenes que se produzcan en los eventos deportivos u otros organizados en el Estadio de forma directa o por delegación. A tal efecto, y sin perjuicio del seguro que debe tener suscrito GEGSA en materia de responsabilidad civil y daños, deberá concertar un seguro en cuantía suficiente para cubrir la responsabilidad civil y frente a terceros.

k) La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad total y exclusiva, eximiendo a GEGSA y al Ayuntamiento de Granada, en la organización de los partidos y actos que se celebren en el Estadio. Adoptará las medidas de seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene, cumplirá con Ley del Voluntariado y Ley de Espectáculos Públicos que le sean exigibles al organizador de espectáculos deportivos, por la normativa vigente o por disposición de la Administración Pública competente o por el Ayuntamiento de Granada por razón de la coordinación de posibles diversos planes de prevención de riesgos laborales.

l) Ni GEGSA ni el Ayuntamiento de Granada, en ningún caso, serán responsables de posibles daños acaecidos al personal contratado por la entidad beneficiaria, que realice trabajos para terceras personas físicas o jurídicas en el Estadio autorizadas por el misma, o que preste labores de voluntario o mantenga alguna relación directa o indirecta con la entidad beneficiaria, o, cuando carente de vínculo contractual o de voluntariado, se persone en las instalaciones durante la actividad administrativa de la Entidad (aficionados, socios, etc.) y/o durante los entrenamientos, partidos o cualquier otro acto organizado por la entidad beneficiaria, incluyéndose la organización previa, la preparación, la celebración y el post-acto.

m) La entidad beneficiaria asumirá el coste de organización y celebración de los partidos, a título enunciativo, pero no limitativo, seguridad, taquillaje, azafatas, limpieza asistencia preventiva, etc.). Garantizará, de forma directa o por delegación, el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de venta, consumo y publicidad de alcohol, tabaco y otras sustancias restringidas. Cumplirá escrupulosamente las disposiciones vigentes en materia de espectáculos públicos, adoptar las medidas de seguridad pertinentes para garantizar la prohibición de la introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia y adoptará las medidas pertinentes para evitar la introducción en el Estadio de toda clase de armas e instrumentos arrojadizos, prohibidos por la Ley.

n) La entidad beneficiaria será la única responsable frente a sus trabajadores y terceros por cualquier incidencia o hecho que acaezca en el interior de la instalación, tanto durante el uso ordinario como durante los partidos.

ñ) La entidad beneficiaria colaborará con GEGSA y el Ayuntamiento de Granada en el fomento del deporte, por lo que entregará un máximo de veinte (20) entradas al Ayuntamiento de Granada por partido oficial. Dichas entradas podrán verse limitadas en función de las limitaciones de aforo y las restricciones sanitarias que existan en cada momento y en la misma proporción que el aforo general y tendrán la consideración de invitaciones sin cargo para GEGSA y sin posibilidad de que GEGSA las pueda vender.

Séptima. Otras previsiones en relación con el uso del Estadio.

a) La entidad beneficiaria podrá explotar la publicidad interior, incluido el videomarcador, del Estadio Municipal Nuevo Los Cármenes, debiendo incluir, dentro de la publicidad interior, y en el exterior del Estadio, en ubicación de máxima visibilidad (debajo del palco de honor, o zona de las antiguas cabinas de prensa en Preferencia) y zona de entrada principal al Estadio, la mención "Estadio Municipal Nuevos Los Cármenes – Ayuntamiento de Granada -". Con relación al video marcador, la entidad beneficiaria deberá ceder, un máximo de NUEVE espacios de veinte segundos para realizar publicidad institucional del Ayuntamiento de Granada o de GEGSA, sin que ni GEGSA ni el Ayuntamiento pueda obtener rendimiento económico directo por el uso de los citados espacios. La publicidad exterior será, igualmente, objeto de explotación por la entidad beneficiaria, previa autorización y supervisión del Ayuntamiento de Granada o GEGSA sin que tampoco estas Entidades puedan obtener rendimiento económico directo por el uso de los citados espacios.

b) GEGSA y el Ayuntamiento de Granada autorizan que la entidad beneficiaria también podrá explotar las barras exclusivamente en los partidos oficiales que celebre y en los eventos deportivos que organice así como los puestos de merchandising que disponga en el Estadio, con respeto en uno y otro caso, a la normativa vigente en materia de venta de productos y sin que en ningún caso la explotación, directa o a través de terceros, pueda suponer responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Granada o GEGSA. La explotación alcanzará, exclusivamente, a los eventos deportivos que organice la entidad beneficiaria como consecuencia de la presente autorización.

c) La entidad beneficiaria podrá explotar, por sí mismo o por terceros, los derechos de televisión, radiofónicos y afines que se deriven de las actividades futbolísticas en las que formen parte. Se entenderán incluidos en los citados derechos de televisión, radiofónicos y afines el uso de las cabinas de retransmisión y elementos conexos, aunque sean objeto de explotación económica independiente, siendo por cuenta de la Entidad Beneficiaria los servicios, obras o equipamientos adicionales a los ofrecidos en la instalación, que resulten necesarios para dicha explotación.

d) Granada Eventos Globales, S. A. cederá el control de todas las cámaras, quedando la entidad beneficiaria con el control total de los sistemas de seguridad y de videovigilancia del Estadio. A tal efecto deberá cumplir en todo caso con la normativa de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. Protocolo integral de actuación contra la violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia y los discursos de odio.

La entidad beneficiaria deberá incluir junto con su solicitud de autorización un protocolo integral de lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia y los discursos de odio de la Entidad deportiva.

El protocolo deberá establecer medidas para prevenir y actuar ante cualquier manifestación de violencia, racismo, xenofobia, intolerancia o discursos de odio, en el ámbito del estadio y en las redes sociales de la Entidad. Deberá incluir procedimientos para la identificación y sanción de conductas violentas, racistas, xenófobas o que realicen discursos de odio, así como medidas para la protección de víctimas y testigos. En el protocolo se recogerán los canales de comunicación y colaboración con las fuerzas de seguridad y otros organismos competentes.

GEGSA evaluará el protocolo de actuación presentados por la entidad beneficiaria, y podrá requerir la subsanación de deficiencias o la inclusión de medidas adicionales.

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir y hacer el Protocolo de Actuación durante toda la vigencia de la autorización.

La comisión de seguimiento supervisará que se lleve a cabo el cumplimiento del protocolo de actuación, constituyendo su incumplimiento causa de revocación de la autorización.

Novena. Código de buen gobierno.

La entidad beneficiaria deberá incluir junto con su solicitud de autorización un código de buen gobierno, en el que establecerá los principios éticos que rigen la actuación de la Entidad, incluyendo la integridad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto a la legalidad. Deberá incluir también medidas para prevenir y combatir la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses junto con mecanismos de control interno y auditoría para garantizar una gestión económica y financiera responsable.

GEGSA evaluará el código de buen gobierno presentados por la entidad beneficiaria, y podrá requerir la subsanación de deficiencias o la inclusión de medidas adicionales.

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno durante toda la vigencia de la autorización.

La comisión de seguimiento supervisará que se lleve a cabo el cumplimiento del referido Código. Su incumplimiento podrá ser causa de revocación de la autorización.

Décima. Régimen económico.

En atención a lo establecido en el artículo 92.5 de la LPA, la autorización que se conceda conforme a las presentes bases no conllevará contraprestación económica, si bien deberá llevar a cabo las obras de mejora en el Estadio que proponga la entidad beneficiaria.

La autorización demanial que se conceda dará derecho a percibir los siguientes ingresos:

- Entradas abonadas por los espectadores.
- Ingresos procedentes de la instalación de publicidad en el Estadio tanto interior como exterior conforme a lo indicado en la base séptima.
- Cuotas de socios/as y/o abonados/as.
- Otros ingresos derivados de la actividad desarrollada por la Entidad autorizada en el Estadio.

Los contratos que eventualmente pudiera suscribir la Entidad beneficiaria con terceros no podrán exceder del plazo de la autorización demanial, debiendo prever su rescisión, para el caso de que se produjese su extinción anticipada por cualquier causa.

Décimo primera. Inversión a realizar en el Estadio por la entidad deportiva.

Antes de iniciar las obras de mejora que haya propuesto en su solicitud la entidad beneficiaria presentará un proyecto suscrito por técnico competente junto con el presupuesto correspondiente que habrá de autorizar GEGSA, pudiendo está proponer cambios, que en tanto no conlleven un mayor gasto del previsto en su propuesta, la Entidad deportiva deberá aceptar.

La entidad beneficiaria comunicará a GEGSA y al Ayuntamiento de Granada la fecha de inicio y terminación de las obras para su oportuna inspección y verificación por los técnicos municipales que al efecto se designen.

El proyecto indicará, además del resto de requisitos técnicos exigibles conforme a la normativa que resulte de aplicación, el plazo de ejecución previsto para la obra, programa de desarrollo de los trabajos de carácter indicativo, con previsión del tiempo y coste, especificando los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra.

El incumplimiento de la inversión a realizar conforme al proyecto presentado o del plazo máximo para la ejecución de las obras previsto en el proyecto será causa de revocación de la autorización, salvo que no sea imputable a la entidad beneficiaria.

Décimo segunda. Garantía.

Se dispensa de la constitución de garantía a la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.6 la LPA con relación a la gestión del Estadio, en tanto que deberá acreditar la contratación y el pago de los recibos correspondientes de los seguros que se refieren en la base décimo cuarta. No obstante, se establece una garantía del 3% sobre el importe de las obras de mejora que realice en el Estadio, que podrá prestarla en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Décimo tercera. Gastos e impuestos.

Serán de cuenta y cargo de la entidad beneficiaria de la autorización todos los tributos, directos e indirectos, tasas y restantes arbitrios municipales, autonómicos o estatales que pudieren gravar la autorización de uso, establecidos o que, en el futuro, pudieren establecerse.

Décimo cuarta. Seguro de responsabilidad civil y seguro integral de daños, robo, actos vandálicos y fenómenos atmosféricos.

La entidad beneficiaria deberá tener contratada y asumir el pago de la prima correspondiente a los siguientes seguros:

- Un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios que las personas que componen la entidad beneficiaria o le presten servicios, deportistas y personas usuarias, puedan causar a terceros, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, con arreglo a lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente en cada momento, con la cobertura que establezca en cada caso la normativa de la competición oficial en la que participen los equipos profesionales de la Entidad deportiva.

- Un seguro integral de daños materiales que cubra la totalidad de los riesgos a los que esté expuesto tanto el continente como el contenido del Estadio, incluyendo, daños por incendio, explosión, agua, fenómenos atmosféricos, actos vandálicos y robo. Este seguro deberá cubrir:

- La estructura del estadio, incluyendo gradas, cubierta, instalaciones fijas y cualquier otra construcción adherida al inmueble.

- Todos los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Granada o de GEGSA que se encuentren en el Estadio, así como aquellos que la entidad beneficiaria introduzca para el desarrollo de su actividad.

- Cualquier obra de ampliación, reforma o mejora que la entidad beneficiaria realice en el estadio conforme al proyecto aprobado, desde el inicio de los trabajos hasta su completa finalización y recepción.

La póliza de seguro en cuestión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Establecer un capital asegurado que cubra el valor total de reposición a nuevo del continente y contenido del estadio, así como el importe total de las obras de mejora proyectadas.
- Incluir una cláusula de renuncia expresa por parte de la aseguradora al derecho de subrogación contra el Ayuntamiento de Granada y GEGSA.
- Designar al Ayuntamiento de Granada y a GEGSA como beneficiarios de la póliza en caso de siniestro.

La entidad beneficiaria antes de la toma de posesión del Estadio deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada un escrito dirigido a GEGSA, en el que adjunte una copia autenticada de las pólizas de seguro y de los recibos del pago de las primas correspondientes. GEGSA revisará y verificará las pólizas presentadas para asegurarse de que no existe infraseguro y que el contenido de estas se ajusta a los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso de detectar cualquier discrepancia o insuficiencia en la cobertura, esta podrá exigir a la entidad beneficiaria que realice las modificaciones necesarias en las pólizas de seguro, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

GEGSA podrá solicitar a la entidad beneficiaria que realice cuantos cambios consideren necesarios en los dos seguros referidos y esta tendrá la obligación de realizar los seguros siendo de su cuenta y cargo, pudiendo ser causa de revocación el que estos no se lleven a cabo por la misma.

En caso de siniestro, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo inmediatamente a GEGSA y al Ayuntamiento de Granada.

GEGSA no será responsable de ningún accidente o daño que pudiera afectar a terceros en el desarrollo del uso realizado por la entidad beneficiaria del Estadio.

En todo caso, serán soportados por la entidad beneficiaria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Décimo quinta. Exclusión de relación laboral, vínculo societario o de dependencia.

La autorización para el uso del Estadio no implicará la constitución de ninguna relación laboral, contractual, sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre GEGSA y la entidad beneficiaria, que asumirá sólo las obligaciones que figuren en las presentes bases, y a las cuales limitarán sus responsabilidades respectivas. Los acuerdos, contratos o convenios, que la Entidad deportiva pueda formalizar con terceros durante la vigencia de la autorización demanial, serán del todo ajenos a GEGSA y a la propia autorización. En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la entidad beneficiaria tenga relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con GEGSA, debiendo la Entidad beneficiaria tener debidamente informado a su personal propio o a terceros de dichos extremos e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de empresas o personas que trabajen para la entidad beneficiaria en el Estadio.

La entidad beneficiaria desarrollará las actividades de dirección, organización, administración y mantenimiento de su personal propio o con terceros, sujetándose en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y demás normas que le sean de aplicación como por ejemplo la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral, así como al cumplimiento de las diferentes medidas higiénico-sanitarias que puedan dictarse como consecuencia de pandemia u otras situaciones sanitarias, o no, excepcionales. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, GEGSA podrá requerir a la entidad beneficiaria para que acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones. Entre GEGSA y la entidad beneficiaria no existirá relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responderá de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa de la autorización demanial.

Décimo sexta. Entidades solicitantes de la autorización, lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes deberán contar con equipos profesionales, tanto masculinos como femeninos, que participen respectivamente en las competiciones nacionales de fútbol organizadas por la Real Federación Española de Fútbol y/o la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Liga Profesional de Fútbol Femenino.

La presentación de solicitudes y la documentación requerida en las presentes bases se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada.

El plazo será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Décimo séptima. Documentación obligatoria para acompañar a la solicitud general.

- a) Declaración responsable firmada por el representante de la entidad solicitante en el que se haga constar que reúne los requisitos referidos en la base número cuatro.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal trabajador, así como de la normativa sobre espectáculos públicos.
- c) Declaración responsable de cumplimiento con las obligaciones legales presentes y futuras que le son de aplicación en el desarrollo de su actividad
- d) Declaración responsable de compromiso de entregar al inicio de la actividad los correspondientes contratos laborales del personal responsable de las actividades desarrolladas en el Estadio
- e) Proyecto deportivo a desarrollar en el Estadio
- f) Inversión que se realizará para la mejora del Estadio indicándose por el solicitante el plazo de ejecución total, plazos parciales y la planificación de la actuación dentro del plazo de la autorización de uso. En cualquier caso, la inversión deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la autorización, si bien, podrá ser objeto de prórroga por causas debidamente justificadas, autorizadas por GEGSA, debiendo estar concluida en todo caso seis meses antes de la finalización de la vigencia de la autorización.
- g) Protocolo integral de actuación contra la violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia y los discursos de odio.
- h) Código de buen gobierno.

De no presentar en plazo la documentación referida se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cualquier modificación de la documentación aportada, en base a la cual se emite la autorización, ha de notificarse a GEGSA para su consideración, por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

Décimo octava. Criterios de valoración para el otorgamiento de la autorización.

La autorización de uso deportivo compartido especial se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Realización de obras de mejora del Estadio (60 puntos)

Este criterio evalúa las propuestas de inversión para mejora y modernización del Estadio. Se considerará el alcance de las mejoras (infraestructura, tecnología, etc.), la calidad de los materiales y la viabilidad del presupuesto. Habrán de indicarse los plazos parciales y totales de ejecución de la inversión y planificación del desarrollo de los trabajos, que incluya, necesariamente, si ejecución dentro del plazo máximo de dos años desde la autorización.

b) Proyecto deportivo (40 puntos)

Este criterio define la calidad y viabilidad del proyecto propuesto. Se analizará la coherencia, el alcance y, especialmente, el impacto potencial social y deportivo del proyecto en la ciudad de Granada.

Los criterios referidos tienen como finalidad garantizar que la autorización se otorgue a la entidad beneficiaria que presente el proyecto más sólido y beneficioso para la ciudad, considerando el impacto social, el rendimiento deportivo y la inversión en la mejora del Estadio.

Décimo novena. Obligaciones de la Entidad deportiva.

a) La entidad beneficiaria utilizará el Estadio de acuerdo con su naturaleza y destino, y se abstendrá de realizar cualquier otro uso que no sea el deportivo, permitiendo que el Ayuntamiento de Granada pueda realizar eventos deportivos y/o culturales.

b) Se hará cargo de los gastos de mantenimiento y conservación del Estadio, tanto ordinarios como extraordinarios, en los términos que se determinen en la resolución por la que se autorice el uso especial previsto en estas condiciones. Serán de su cuenta las revisiones obligatorias por la normativa vigente realizadas por los organismos de control autorizados (OCA).

c) La entidad beneficiaria cumplirá en todo momento la normativa aplicable al uso del Estadio, incluyendo las normas de seguridad, aforo y acceso.

d) En el uso deportivo no se podrán realizar actos que contravengan los principios de igualdad de las personas, quedando prohibido cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra causa o circunstancia personal o social.

e) Los contratos que eventualmente pudiera suscribir la entidad beneficiaria con terceros no podrán exceder del plazo de la autorización demanial, debiendo prever su rescisión, para el caso de que se produjese su extinción anticipada por cualquier causa.

Vigésima. Sobre la condición de único organizador de los eventos deportivos que se programen en el Nuevo Estadio de los Cármes por la entidad beneficiaria dentro de las competiciones oficiales de ámbito nacional en las que participen sus equipos masculinos y femeninos.

La entidad beneficiaria ostentará la condición de organizador único y exclusivo de todos los eventos deportivos que organice en el Estadio de las competiciones oficiales de ámbito nacional en las que participen sus equipos masculinos y femeninos con el alcance indicado en su proyecto deportivo. En consecuencia, será la única responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones legales vigentes aplicables a la organización de tales eventos, asumiendo la responsabilidad directa por cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse a terceros dentro del recinto del Estadio, derivado de su actuación o inacción, así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales que le sean exigibles.

Vigésima primera. Revocación de la autorización.

GEGSA podrá revocar la autorización en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta base, previa audiencia de la Entidad y de un plazo para subsanar el incumplimiento. En particular, serán causas de revocación:

a) El incumplimiento del programa deportivo ofertado por la entidad beneficiaria.

b) El incumplimiento del Plan de Inversiones ofertado por la entidad beneficiaria.

En caso de revocación por incumplimiento y, particularmente, del plan de inversiones, las ya realizadas quedarán a favor del titular del demanio sin derecho de indemnización y ello con independencia de la vigencia que haya tenido la autorización hasta su revocación por incumplimiento de las condiciones determinadas en estas bases, con incautación de la garantía constituida para cubrir los daños y perjuicios irrogados y atender las inversiones no realizadas, sin que la reparación de estos se vea limitada por el importe de la garantía,

Vigésima segunda. Comisión de seguimiento.

Tras la notificación de la autorización de uso se constituirá en el plazo máximo de diez días una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Entidad deportiva autorizada y dos representantes de GEGSA o del Ayuntamiento de Granada con la finalidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en las presentes bases.

Vigésimo tercera. Declaración de convocatoria desierta.

Además de los supuestos generales previstos en la legislación administrativa, la presente convocatoria podrá ser declarada desierta cuando, tras la evaluación de las propuestas presentadas, se determine que el proyecto deportivo o la inversión total prevista por las entidades solicitantes para la mejora del Estadio, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décimo octava sean insuficientes, bien por la falta de calidad del mismo en cuanto al proyecto deportivo, bien por la escasa cuantía de la inversión en cuanto al segundo de los criterios de evaluación y, por tanto, no se considera suficiente para cumplir con el objetivo de estas bases.

Los eventuales gastos por la presentación de la solicitud o de preparación de la documentación exigida en estas bases para concurrir a este procedimiento serán de cuenta de los solicitantes sin derecho a compensación o indemnización.

La resolución que declare desierta la convocatoria en virtud de esta cláusula deberá ser motivada con referencia a los criterios de evaluación para el otorgamiento de la autorización y se notificará a todas las entidades participantes.

Disposición final primera. Publicación de las bases.

El anuncio de las presentes bases se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Disposición final segunda. Recursos.

Dado que Granada Eventos Globales S.A. tiene adscrito por el Ayuntamiento de Granada el Estadio Nuevo de “Los Cármenes” conforme a lo Estatutos de las Sociedad, artículo 8, las presentes bases pueden ser recurridas en alzada ante el Ayuntamiento de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de las mismas, conforme al artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 15 de octubre de 2025

Firmado por: Antonio Ramón Domech García, Letrado Asesor de GEGSA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de servicio municipal de comidas a domicilio

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de servicio municipal de comidas a domicilio

LA CONCEJALIA DELEGADA DE HÍJAR, DERECHOS SOCIALES Y DESARROLLO EDUCATIVO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente, con la salvedad de que el acta no ha sido aprobada en una sesión posterior y a resultas de la misma, conforme al artículo 206 ROF:

4.- Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de servicio municipal de comidas a domicilio (expediente 2025 37 25000115).

El Ayuntamiento ha incoado un expediente administrativo para la derogación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de comida a domicilio del Ayuntamiento de Las Gábias (expediente 2025 37 25000115).

Consta en el expediente informe de la Coordinadora de Servicios Sociales.

Visto el informe preceptivo de la Secretaría General, emitido en virtud del artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, obrante en el expediente.

Considerando el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Considerando los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la adopción de los acuerdos.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Global adoptado en su sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2025.

Las intervenciones constan en el acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por mayoría de los veinte miembros presentes: 11 votos a favor por el grupo municipal del Partido Popular, D^a. María Merinda Sádaba Terribas, D. Javier Bravo Sánchez, D. Fernando López López, D^a. Inmaculada Paloma López García, D. Daniel Casares Carrillo, D^a. Cristina Moreno Ayuso, D. Abraham Guerrero Rincón, D^a. María del Carmen Viceira Díaz, D^a. Sonia Moreno Delgado, D. Sebastián Pertíñez Reyes y D^a. Miriam Ramos Fernández; y 9 abstenciones, 7 por el grupo municipal socialista, D. Francisco Nogueras Canalejo, D. Fidel Guerrero García, D. Ildefonso Gutiérrez Torres, D^a. Gemma Guardia Rodríguez, D^a. María Olimpia Benítez Arrabal, D. Antonio Hernández Bimbela y D^a. Laura García Jiménez y 2 por el grupo municipal de Vox, D^a. Fuensanta Ros Cantarero y D. Jesús Muñoz Sánchez acuerda:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de comida a domicilio del Ayuntamiento de Las Gábias.

SEGUNDO. - La apertura de un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO. - La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, en su caso.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. - La publicación del anuncio de derogación en el Boletín Oficial de la Provincia para su efectividad y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gábias.

En Las Gabias, a 6 de octubre de 2025

Firmado por: **LA CONCEJALA DELEGADA DE HÍJAR, DERECHOS SOCIALES Y DESARROLLO EDUCATIVO**

Cristina María Moreno Ayuso



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2025055915

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLVÍZAR

Aprobación inicial ordenanza municipal de edificación para construcciones agropecuarias e instalaciones en suelo rústico en el término municipal de Molvizar.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de edificación para construcciones agropecuarias e instalaciones en suelo rústico en el término municipal de Molvizar, por Acuerdo del Pleno de fecha 06/10/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molvizar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza

En Molvizar, a fecha de la firma electrónica
Firmado por: M^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2025055914

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN MOLVÍZAR.

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones Deportivas en Molvízar

En la sesión celebrada en la fecha 06/10/2025 se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivas del Municipio.

SEGUNDO. Remitir a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Local en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Molvízar, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: M^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

**APROBACION INICIAL ESTUDIO DETALLE FIJAR Y REAJUSTAR
ALINEACIONES C/ MALAGA DESARROLLO AA7 EXP. 3193/2025**

*APROBACION INICIAL ESTUDIO DETALLE PARA FIJAR Y REAJUSTAR ALINEACIONES EN C/ MALAGA EN
DESARROLLO DE LA AA7 EXP 3193/2025*

Mediante Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2025, se ha aprobado inicialmente el Estudio de detalle para fijar y reajustar alineaciones de la C/ Malaga en desarrollo de la AA7 del Barrio de Monachil, promovida por el Ayuntamiento de Monachil, expte 3193/2025

Se abre información pública, por plazo veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP para que puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en Urbanismo de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia del ayuntamiento en el apartado 5.1.5

En Monachil....., a ...16..... de...octubre.....de...2025.....
Firmado por:.....



NÚMERO 2025056008

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Administración

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Por acuerdo de Pleno de 16/10/2025, se ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://morelabor.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Morelábor, a 16 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Sánchez Martínez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo

D.ª Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que por resolución 2025007221 de fecha 15/10/2025 se ha aprobado:

<< ANTECEDENTES

Las Administraciones Públicas deben proveer los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, constituyendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo.

Mediante resolución de 14/09/2023 se aprobaron las **BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS**. Bases que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 20 de septiembre de 2023. El anuncio de la aprobación de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el 07/11/2023.

Encontrándose vacante el siguiente puesto de trabajo, y dotado presupuestariamente se estima necesaria su cobertura definitiva: **F3953 JEFATURA DE SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos señalados para el desempeño del puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La solicitud, junto con la documentación que acompañe, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, <https://sede.motril.es> seleccionando en el catálogo de trámites el procedimiento *Concurso de provisión de puestos de trabajo*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— Los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 36 y siguientes del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Convocar concurso de méritos para la provisión del siguiente puesto de trabajo:

Denominación del puesto	JEFATURA DE SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Código	F3953
Tipo de personal	FUNCIONARIO
Dotación	1
Nivel de complemento de destino	26
Complemento específico (puntos)	1.175
Tipo de puesto	Singularizado (S)
Forma de Provisión	Concurso (C)
Adscripción a Administraciones Públicas	Personal del Ayuntamiento de Motril (ADM06)
Adscripción a Grupos	A1
Adscripción a Cuerpos o Escalas	Técnicos superiores (AC 007)
Titulación académica	Licenciatura o Grado en Derecho
Formación específica	Especialización en derecho público local y experiencia en puestos de idénticas o semejantes características.
Observaciones	J1 (Jornada ordinaria, a veces trabaja fuera de la misma) K1 (Dedicación normal)
Relación de principales tareas y responsabilidades	Responsabilidades Generales 1. Realizar funciones de carácter técnico y de informe que se derivan de los procedimientos judiciales en los que sea parte el Ayuntamiento excepto en materia de función pública y recursos humanos. 2. Realizar funciones de asesoramiento jurídico con carácter general a la organización. 3. Supervisar y distribuir tareas al personal de la sección. Tareas más significativas RESPONSABLE DE SECCIÓN 1. Supervisar los trabajos a realizar por parte de los recursos adscritos a la sección. 2. Establecer un programa de trabajo en función de prioridades así como distribuir y supervisar las actividades. 3. Participar en las reuniones de coordinación con los responsables de la sección que conforman la unidad, jefatura del servicio así como personal técnico de los distintos servicios, cuando se demande. 4. Prestar apoyo a los recursos adscritos en la formación y respecto al uso de las herramientas propias de su sección más significativas ASESORAMIENTO JURÍDICO 1. Estudio y análisis de demandas judiciales, en coordinación con la responsable del servicio. 2. Confeccionar escritos judiciales en las diferentes fases procesales en los procedimientos judiciales que se asumen desde el servicio jurídico. 3. Coordinar plazos judiciales y agenda de la asesoría. 4. Realizar el seguimiento y supervisión comunicaciones judiciales a través de la plataforma electrónica LEXNET. 5. Colaborar con la Letrada-Jefe en la preparación de las vistas orales y práctica de prueba que se llevan a cabo en sede judicial.

	6. Elaborar dictámenes e informes de especial trascendencia o complejidad alta que sean requeridos al Servicio. 7. Prestar asesoramiento jurídico a las demás servicios o áreas municipales que lo requieran. 8. Realizar dictámenes sobre la situación de las acciones judiciales abiertas y pendiente de abrirse, ofreciendo una valoración jurídica sobre su viabilidad o sobre el desistimiento o allanamiento en los mismos. 9. Efectuar reclamaciones administrativas extrajudiciales, por razón de su especial dificultad o trascendencia, o cuando se atribuya a los servicios jurídicos por mandato legal. 10. Realizar informes-propuestas de resolución en determinados recursos administrativos. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.
--	--

SEGUNDO. Designar los miembros de comisión de valoración:

PRESIDENCIA:

Titular: D.ª Inmaculada Sierra Morcillo, jefa del Servicio Jurídico de Contratación, Patrimonio y Administración Electrónica.

Suplente: D.ª Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de Sección de Control Económico.

VOCALÍAS:

Titular: D. Vicente de Paul Pérez Rodríguez, tesorero del Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. Alberto Martínez Quesada, director del Plan de Patrimonio Industrial.

Titular: D. Juan Fernando Pérez Estévez, jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. Antonio Huertas Ochoa, jefe del Servicio de Informática.

Titular: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe del Servicio de Medioambiente.

Suplente: D. Alfredo Ortega Tovar, técnico superior.

Titular: D.ª Eva María Sánchez Noguera, jefa de Sección de Coordinación, Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística.

Suplente: D.ª Encarnación Gándara Márquez, jefa de Sección de Tramitación y Asesoría Jurídica de Urbanismo.

SECRETARÍA:

Titular: D.ª Antonia Villa Blanco, jefa del negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D.ª María del Carmen Sánchez Guerrero, administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 15 de octubre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento de personal funcionario de carrera

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que por resolución de fecha 15/10/2025 se acordó:

PRIMERO. Nombrar a **D. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁEZ con DNI n.º ***1778****, como funcionario de carrera, para cubrir la vacante de Oficial Jardinero número **1374** perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, asignándole el puesto F1374.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del nombramiento en el BOP.

TERCERO. Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión, declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 15 de octubre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

Administración

Aprobación Cuenta General. Año 2024.

Aprobación Cuenta General. Año 2024.

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR
HACE SABER:**

Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2024, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nívar, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Joaquín Carmona García.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Personas admitidas y excluidas provisionales de una plaza de Auxiliar Administrativo, convocatoria de ejercicio y Tribunal

Personas admitidas y excluidas provisionales de la selección de una plaza de personal funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo (Oferta de Empleo Público de 2022), Tribunal de Selección y convocatoria de primer ejercicio

Área: RRHH
Dpto: Selección
Expediente n.º: 6929/2024

ANUNCIO BOP

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2129/2022, de 28 de diciembre, de aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, y su publicación en el BOP de Granada Num. 4 de 9 de enero 2023.

Vista que con fecha 25 de octubre de 2024 por Resolución de Alcaldía se aprueban las Bases y convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022 mediante sistema de acceso por oposición.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 212, de 31 de octubre de 2024, con reseña en BOJA núm. 92, de 16 de mayo de 2025. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 187, de 5 de agosto de 2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2025, en el expediente 6929/2024 relativo a la convocatoria para la selección de una plaza de auxiliar administrativo por sistema de oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 se ha **resuelto**:

PRIMERO. Aprobar la **relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, en el proceso de selección indicado.

Dichas listas se encuentran publicadas íntegramente, con disociación de datos protegidos, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Granada, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento común de las administraciones públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estiven pertinentes.

TERCERO. Designar como **miembros del Tribunal** que ha de juzgar las correspondientes pruebas al siguiente personal funcionario del Ayuntamiento de Peligros:

Miembro	Nombre y apellidos
Presidencia	Mª Teresa Martínez Blázquez, Jefa de RRHH
Suplencia de Presidencia	Melisa Ortega Arias, Interventora
Vocal 1	Elena Mª Fernández-Mejía Campos, Técnica de Gestión Tributaria
Vocal 2	Antonio Medina Ramírez, Arquitecto Técnico
Vocal 3	Beatriz Cristina Hurtado Fernández, Auxiliar Administrativa

Vocal 4	Susana González Liñán, Auxiliar Administrativa
Suplente Vocal 1	Miguel Ángel Peláez Gutiérrez
Suplente Vocal 2	José Antonio Jiménez Ballesta, Ingeniero Técnico Industrial
Suplente Vocal 3	Lucía Díaz Quesada, Administrativa
Suplente Vocal 4	Baldomero Rodríguez Moleón, Técnico de Cultura
Secretaría	Carlos Bullejos Calvo, Secretario General
Suplente de Secretaría	Eduardo M. Ortega Fernández, Vicesecretario-Interventor

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO: Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Las publicaciones de actos administrativos que contengan datos personales se publicarán de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTO: Efectuar **convocatoria** a las personas aspirantes que resulten definitivamente admitidas para la realización del **primer ejercicio de la oposición**, que tendrá lugar en la fecha y hora que se indica a continuación, en llamamiento único. Los aspirantes deberán ir provistos del original de su DNI, Pasaporte o documento identificativo válido, así como de bolígrafo de color azul.

Lugar: I.E.S. Clara Campoamor, con dirección en Avenida de Vista Alegre, s/n, del núcleo urbano de Peligros.

Fecha: 15 de noviembre de 2025.

Hora: 11:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Peligros a fecha y firma electrónica indicados.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2025. CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2025. CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),
HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 10 de Septiembre de 2025, sobre Expte. 2025/3769, Crédito Extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20-2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

El Expediente de Modificación de Crédito adopta la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con la siguiente modificación:

ALTA EN GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2025/130/62600	CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	220.000,00
2025/151/22799	DERRIBO VIVIENDA C/ BRIONES	26.186,82
2025/151/63200	ARREGLO TECHO EDIFICIO ALAMBIQUE	5.384,50
2025/453/61900	PAVIMENTACIÓN C/SAN RAFAEL Y C/SAN CRISTÓBAL	27.346,70
2025/340/62500	SOMBRILLAS PISCINA	2.141,70
2025/150/63900	ARREGLOS LAVADEROS TRASMULAS	38.000,00
2025/920/63300	AIRES ACONDICIONADOS EDIFICIOS MUNICIPALES	18.100,00
2025/342/62200	ESPACIO LÚDICO-DEPORTIVO ERICA LOS PINCHOS	28.320,00
2025/920/63400	BACAS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES	1.500,00
2025/336/62900	ILUMINACIÓN TORRE DE LA IGLESIA	6.606,60
2025/336/62900	ILUMINACIÓN CHIMENEA DEL SILO	17.542,58
2025/333/61900	REPOSICIÓN ESTATUA "DEL NIÑO MEANDO" C/VADILLO	16.489,00
2025/171/62500	ACONDICIONAMIENTO PARQUE Z13 (COLUMPIOS, VALLADO, BARANDILLA Y MOBILIARIO)	18.993,22

2025/313/62900	ZONA CARDIOPROTEGIDA. DESFIBRILADORES	18.089,50
2025/453/61900	PAVIMENTACIÓN C/ SAN PASCUAL	22.650,00
2025/453/61901	ARREGLO C/ ARRABAL DE LA VICTORIA	17.890,00
2025/171/63900	ARREGLO VARIOS PARQUES DEL MUNICIPIO	100.000,00
2025/164/63900	CONSTRUCCIÓN COLUMBARIOS, FOSA COMÚN Y PANTEO- NES CEMENTERIO MUNICIPAL	38.706,69
2025/334/62500	MATERIAL AULA MUNICIPAL DE TEATRO	4.500,00
2025/342/62500	MATERIAL Y MOBILIARIO DEPORTIVO	4.500,00
TOTAL		632.947,31

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería Para Gastos Generales

PARTIDAS QUE FINANCIAN EL GASTO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
2025/87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	632.947,31
TOTAL		632.947,31

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 15 de Octubre de 2025.

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 21-2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Expediente: 2025/3928

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 21-2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Expediente: 2025/3928

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 21-2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Expediente: 2025/3928

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 10 de Septiembre de 2025, sobre Expte. 2025/3928, Crédito Extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2025/334/48012	1 PREMIO CONCURSO PINTURA PINOS PUENTE 2025	1.200,00
	TOTAL	1.200,00

PARTIDA QUE FINANCIA EL GASTO

Baja en Aplicación de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
2025/334/22609	GASTOS DIVERSOS CULTURA	1.200,00
	TOTAL	1.200,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 15 de Octubre de 2025.

El Alcalde



NÚMERO 2025055702

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

**MODIFICAR ANUNCIO Nº 2025051691 PUBLICADO EL 7/10/2025
RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025**

*MODIFICAR ANUNCIO Nº 2025051691 PUBLICADO EL 7/10/2025 RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO
PÚBLICO 2025*

Modificar el anuncio nº 2025051691 publicado el 7/10/2025, relativo a la aprobación de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, ya que reseñaba que era para el año 2024 y se trata de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

En Vélez de Benaudalla, a 15 de octubre de 2025
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025. Crédito Extraordinario

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025. Crédito extraordinario.

D. JOSÉ ANTONIO DURÁN ORTIZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (GRANADA)

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 177 de 17-9-2025, se elevan los acuerdos a definitivos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Asimismo, el expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparency/c7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/>]

En Villanueva Mesía, a 16 de octubre de 2025

Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA

Administración

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 03/2025

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 09/10/2025 de la Entidad Local Autónoma de Picena-Nevada, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación.

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Picena-Nevada, en sesión ordinaria celebrada el día 09/10/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada. También estará disponible en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Autónoma de Picena-Nevada [<https://picena.sedelectronica.es/info.0>]

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Picena, a 15 de octubre de 2025
Firmado por: D. Pedro Acuyo Pelaez